



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, PARA SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2023.

Nº Solicitud

1914

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2397 *21.04.2023

CONSIDERANDO:

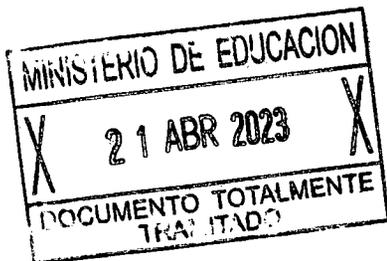
Que, la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 15, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional.

Que, la glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridos para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, de acuerdo a la citada Glosa, asimismo, el Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará a los Servicios Locales de Educación Pública, y sus respectivos liceos técnicos profesionales, beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidas en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a Servicios Locales de Educación Pública, y a sus respectivos liceos que impartan la formación diferenciada técnico profesional y cuyo destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Que, mediante el Decreto Nº 240, de 2018, del Ministerio de Educación, se regulan los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Media Técnico-Profesional y sus respectivas menciones.



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en los Decretos N° 240, de 2018, y N° 452, de 2013, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 82, de 2023, de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (S) del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional para Servicios Locales de Educación Pública, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL PARA SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2023

1. Antecedentes

Uno de los ejes de la agenda de educación, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales. Ello implica generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la formación diferenciada Técnico Profesional, promoviendo la calidad y cantidad del equipamiento existente en los establecimientos educacionales.

El programa busca entregar a los Servicios Locales de Educación Pública y sus respectivos establecimientos educacionales técnicos profesionales, el equipamiento y formación docente necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los y las estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios para permitir experiencias de aprendizaje pertinentes.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso a espacios educativos con equipamiento y/o mobiliario pertinente a los desafíos de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo así el aprendizaje de las y los estudiantes de los establecimientos educativos de los Servicios Locales de Educación Pública.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a los Servicios Locales de Educación Pública, dependientes de la Dirección de Educación Pública, que posean

establecimientos educacionales técnicos profesionales, a participar del presente concurso con excepción de aquellos que:

- i. Servicios Locales de Educación Pública contenidos en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación, que Modifica el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación y que fijó el calendario de instalación de los seis Servicios Locales de Educación Pública que entraron en funcionamiento para el año 2022.
- ii. Servicios Locales de Educación Pública que entrarán en funcionamiento el 2023 señalados en el Decreto N° 162, de 2022, que "Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71, de 2021, todos del Ministerio de Educación"

En el caso de los establecimientos educacionales dependientes de Servicios Locales de Educación Pública que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular en la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente en términos de recursos de aprendizaje, a algunas de las 35 especialidades que establece el Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, lo que será calificado por esta Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y para este concurso.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los Servicios Locales de Educación Pública en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los Servicios Locales de Educación Pública que tengan bajo su dependencia establecimientos educacionales que impartan Educación Técnico Profesional con el fin de financiar la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales requeridos para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en sus respectivos liceos de acuerdo a las especialidades que se desarrollen.

5. Postulación

Para postular a esta convocatoria, los Servicios Locales de Educación Pública deberán presentar lo siguiente:

- a) Antecedentes Administrativos, establecidos en el numeral 10 de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).

- b) Antecedentes del proyecto (de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 3):
- Propuesta de adquisición¹ de equipamiento y/o mobiliario, que se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación².
 - Hasta un 30% del total del monto solicitado podrá ser utilizado para financiar equipamiento y/o mobiliario que no se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que corresponda a lo que se define como "alternativo" en dicho decreto (artículo 8°) y que correspondería a recursos de aprendizaje que permiten un mejor logro de los aprendizajes del perfil de egreso, ya sea porque son tecnológicamente superiores o porque guardan mejor relación con lo usado en el mundo del trabajo. Para hacer uso de estos reemplazos, se debe fundar técnica o pedagógicamente el cambio solicitado.
 - Todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite como parte de los recursos a financiar debe ser acompañado por, a lo menos, una cotización.

El Servicio Local de Educación Pública que postule deberá considerar que las especialidades que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas.

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por los Servicios Locales de Educación Pública convocados se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente el nombre del SLEP que consulta con los datos que permitan su individualización.

6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnico-profesional.mineduc.cl, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

7. Modificaciones

¹ Esta propuesta corresponderá al listado de equipamiento y/o mobiliario correspondiente a la(s) especialidad(es) del proyecto postulado.

² No se financiará la compra de insumos y fungibles, normativas y regulaciones (material bibliográfico), ni softwares que posean fecha de caducidad de la licencia.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Para efectos de presentar sus propuestas, los Servicios Locales de Educación Pública postulantes deberán realizarlas de manera presencial o enviándolas mediante correo certificado, en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Santiago o bien en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. Aquellos Servicios Locales de Educación Pública que envíen su propuesta mediante correo certificado, deberán enviarlo dentro de los plazos indicados en el presente numeral, lo que se verificará con el respectivo comprobante de envío.

Las propuestas deben presentarse en formato impreso, y en un ejemplar en versión digital. La propuesta deberá contener, todos los documentos legales y los anexos correspondientes en conformidad a lo establecido en el numeral 22 de las presentes bases administrativas, e indicar claramente el nombre de la convocatoria "Proyectos de Equipamiento para Servicios Locales de Educación Pública 2023". Además, se debe incluir en un dispositivo digital (pendrive) una versión en formato PDF que contenga todos los archivos que la constituyen, documentos y/o formularios de postulación, con indicación del título del proyecto, datos de contacto, nombre y RBD de los liceos con los cuales postulará y adicionalmente un archivo editable (Excel) del Anexo N° 3.

El original deberá entregarse en carpeta o similar, con la indicación clara del contenido y sus correspondientes separaciones.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del último día.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará aquella que haya sido presentada en primera instancia, mediante verificación de fecha y hora de recepción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7 de estas bases, no se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

9. Monto máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, que, cumpliendo con lo establecido en las bases, consideren un máximo de **\$300.000.000.-** (Trescientos millones de pesos) por proyecto. Cada Servicio Local podrá presentar **una** propuesta, que deberá considerar la participación de:

1. Uno o más Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, con sus respectivas especialidades, considerando el tope máximo señalado en el primer párrafo de este numeral. **Respecto a las especialidades, son aquellas que están contenidas en el Decreto N°452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus respectivas modificaciones. Como requisito obligatorio, también deberán contar con el Reconocimiento Oficial de cada una de las especialidades postuladas.**

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de **\$3.300.000.000** - (Tres mil trescientos millones de pesos) para los siguientes Servicios Locales de Educación: Chinchorro, Atacama, Huasco, Puerto Cordillera, Valparaíso, Barrancas, Gabriela Mistral, Colchagua, Andalien Sur, Costa Araucanía y Llanquihue.

El monto del proyecto a financiar se transferirá al Servicio Local de Educación Pública una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente separada para la administración de los fondos e informarla oportunamente, de acuerdo con lo que se disponga en el convenio que se suscribirá con la Subsecretaría de Educación.

Los fondos se entregarán en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Única Cuota: corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, que se encuentre recibido el **Informe de Avance de Programación y Actividades**, descrito en el **punto 19.1 literal a.** de las presentes bases, que se haya informado la cuenta corriente para el presente proyecto de la institución y que exista disponibilidad presupuestaria.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

La revisión de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

Cada postulante deberá presentar **solo una propuesta** por Servicio Local de Educación Pública y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Convenio de desempeño de Gestión Educacional del director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Local de Educación Pública y/o Decreto de designación de este.
- b. Documento que acredite, en caso de subrogancia, la designación de un Director o Directora interina del servicio.
- c. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del director o directora ejecutivo(a) o quien lo subrogue.
- d. Una carta del Servicio Local de Educación Pública avalando infraestructura y condiciones de uso de el o los establecimientos beneficiarios del proyecto, en cuanto a que posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas³ para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda.
- e. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de todas y cada una de las especialidades consideradas en el proyecto, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2023 y continuar dictándose al menos durante el año 2024.
- f. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos una cotización para cada equipamiento y mobiliario postulado.

En caso de que la propuesta deba ser ajustada o requiera de precisiones, esta observación será comunicada a cada Servicio Local de Educación Pública mediante el correo electrónico registrado en su postulación, la que deberá ser resuelta por el sostendor respectivo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su comunicación, y en caso de no obtener los ajustes en la forma y plazos requeridos, la propuesta será declarada inadmisibile.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, así como cualquier alteración al formulario señalado en la letra f. de este punto de las Bases será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

³ Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente, bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan y en los plazos establecidos en el convenio.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación integrado de conformidad con lo establecido en el numeral 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. Etapa de admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación y será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.
2. Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos y será el Comité de Evaluación, que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

La Subsecretaría de Educación podrá informar la adjudicación del presente concurso al correo electrónico que los Servicios Locales de Educación Pública hayan registrado en su postulación, en los casos en que se haya autorizado para tales efectos.

12. Comité de Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos a través de correo electrónico, debiendo ser un funcionario público.
- Dos funcionarios públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designados por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, a través de correo electrónico.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y los dispuestos en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso, la propuesta de selección para la adjudicación y una declaración que deje constancia que sus miembros no

tienen conflictos de intereses. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

13.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados. El puntaje obtenido, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el numeral 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes	Nivel de Vulnerabilidad promedio de los estudiantes que atienden los establecimientos educativos que integran el proyecto del Servicio Local de Educación Pública	100%
Puntaje Final			100%

13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando el siguiente criterio y su respectiva ponderación, en atención a la siguiente tabla:

Nivel de Vulnerabilidad de los Estudiantes ⁴	Formula de Cálculo
Nivel de Vulnerabilidad promedio de los estudiantes que atienden los establecimientos educativos que integran el proyecto del Servicio Local de Educación Pública	<p>Promedio IVE de los o el establecimiento que integre el proyecto del Servicio Local de Educación Pública. En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de Media.</p> <p>El puntaje asignado a cada postulante corresponderá al número entero que se obtenga del cálculo del IVE indicado anteriormente.</p>

13.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos, cada uno tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionarán todos los proyectos, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir.

El Comité podrá requerir aclaraciones u observar aspectos de la postulación, correspondiente a gastos de equipamiento y mobiliario de acuerdo con lo

⁴ Su valoración está dada por el IVE - SINA E (2023). En el caso de los establecimientos que impartan Educación Media Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas la valoración será tomando en referencia el IVE- SINA E Comunal (2023).

establecido en el Decreto N° 240, de 2018, y/o gastos no financiados por este concurso e indicados en el numeral 20.2 -insumos y fungibles, normativas y regulaciones (material bibliográfico) y softwares que posean fecha de caducidad de la licencia. Además, el equipamiento solicitado deberá corresponder a lo establecido en la propuesta de equipamiento alternativo o sustituto, debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

13.4 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará a aquel proyecto cuyo puntaje sea mayor considerando el primer decimal, y en caso de persistir el empate se seleccionará aquel proyecto que cuente con mayor matrícula.

13.5 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, la Subsecretaría de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a los Servicios Locales de Educación Pública seleccionados al correo electrónico que hayan indicado en el formulario de postulación.

A los Servicios Locales de Educación Pública que no hayan sido seleccionados, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

14. De los convenios

Los Servicios Locales de Educación Pública que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado.
- b. El programa de transferencia de recursos y causales de término anticipado del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.

- f. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- g. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

15. Duración del proyecto y del convenio

Este proyecto se ejecutará con una vigencia del convenio que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo que incluye el de su ejecución, la que no puede extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

16. Término anticipado del Convenio

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente numeral.

16.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el numeral 19.2 de estas bases.
- c. Presentar documentación inconsistente en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- d. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por acto administrativo fundado, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el Servicio Local deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

17. Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de recepción conforme del equipamiento y mobiliario (suscrita por Director(a) Ejecutivo del Servicio Local y un representante de la SEREMI de Educación correspondiente), considerando la evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

18. Informes técnicos y rendición de cuentas

El sostenedor adjudicado deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de los informes señalados a continuación y de las respectivas rendiciones de cuentas. La Secretaría Ejecutiva EMTP proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para las Rendiciones de Cuentas y los informes de Avance de Programación y Actividades e informe Técnico Final, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la que estos deban entregarse por parte del Servicio Local de Educación Pública. Tanto el informe como la rendición de cuentas deberá presentarse en la forma y fecha estipuladas en las presentes bases y en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

19.1 Informes

El Servicio Local de Educación Pública deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

- a. **Informe de Avance de Programación y Actividades:** El Servicio Local de Educación Pública deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - **Ficha de actualización de datos de contacto** que contenga el nombre, correo electrónico y teléfono del encargado(a) de adquisiciones, de finanzas y del responsable de las rendiciones de cuentas del servicio local, junto con el o la profesional a cargo del proyecto de la UATP del SLEP y los datos del o la directora ejecutiva del Servicio.

- b. **Informe Técnico Final:** El Servicio Local de Educación Pública beneficiario deberá presentar este informe final, en el formato correspondiente, el 31 de mayo de 2024. El informe deberá contener:
 - Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
 - Copia del Acta de Recepción conforme del mobiliario y equipamiento, suscrita por el Servicio Local de Educación Pública y un representante de la SEREMI de Educación correspondiente.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará el Informe de Avance de Programación y Actividades y el Informe Técnico Final de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los

Servicios Locales de Educación Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión.

El Servicio Local de Educación Pública dispondrá de otros cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso fundado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

19.2 Rendiciones de cuentas

El Servicio Local de Educación Pública adjudicado rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por el sostenedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

19. Gastos Permitidos y no Financiados

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba. En el caso del componente de equipamiento y/o mobiliario alternativo o sustituto, este debe ser coherente a los objetivos de aprendizaje de la(s) especialidad(es) a la cual se está postulando y al equipamiento establecido en las fichas del Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación que se está reemplazando.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

Máquinas, equipos, mobiliario, herramientas, utensilios, material didáctico y programas computacionales, entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

20.2 Gastos no Financiados

- a. Compra de insumos y fungibles.
- b. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- c. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
- d. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- e. Compra de bienes inmuebles.
- f. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- g. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- h. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- i. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- j. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Las facturas deben venir a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto.
- b. Las facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- d. Comprobante contable de egreso.
- e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- f. Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.

22. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden:

Anexo N° 1 Carátula de presentación

Anexo N°2 Sostenedor declara infraestructura y condiciones del uso del establecimiento.

Anexo N° 3 Formulario de presentación del proyecto (Archivo Excel) que deberá incluir:

- Antecedentes del proyecto.
- Propuesta de equipamiento de acuerdo a lo indicado en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación y de equipamiento alternativo.



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
 PARA SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 CONVOCATORIA 2023

Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
 Subsecretaría de Educación

Uso interno Mineduc
 No completar

POSTULACIÓN N°	SERVICIO LOCAL

ANEXO 1

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos solicitados en las tablas. Los datos de contacto deben mantenerse vigentes por al menos 6 meses posterior a la fecha máxima de postulación y la casilla de correos debe tener espacio y ser revisada periódicamente.

A: Sr. Cristian Lincovil Belmar
Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
Nombre del Servicio	
Rut	

CONTACTO DIRECTOR (A) EJECUTIVO(A)	
Nombre	
Correo Electrónico	
Teléfono	

CONTACTO UATP Profesional Responsable	
Nombre	
Correo Electrónico	
Teléfono	



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
 PARA SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 CONVOCATORIA 2023

Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
 Subsecretaría de Educación

Usa interno Mineduc
 No completar

POSTULACIÓN N°	SERVICIO LOCAL

ANEXO 2

SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos que se encuentran entre paréntesis y en negritas, la tabla de especialidades postuladas, y el nombre y firma del director o directora del SLEP.

(Comuna), (día y mes) de 2023

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional pertenecientes a Servicios Locales de Educación Pública, convocatoria 2023, yo **(indicar nombre del Representante Legal)**, en mi calidad de Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Local de Educación Pública **(Nombre SLEP)**, declaro que la infraestructura y condiciones de uso de los establecimientos educacionales son las adecuadas para el funcionamiento del equipamiento solicitado, es decir, todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y, en general, cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente, y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan.

Los establecimientos y especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

Nombre establecimiento	RBD	Especialidades

(NOMBRE Y FIRMA)

**DIRECTOR (A) SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
 PÚBLICA
 (NOMBRE SLEP)**



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
 PARA SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 CONVOCATORIA 2023

Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
 Subsecretaría de Educación

Uso interno Mineduc
 No completar

POSTULACIÓN N°	SERVICIO LOCAL

ANEXO 3

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Eliminar esta fila antes de imprimir:

Complete todos los datos solicitados y firme esta carátula.

Revise los montos indicados, ya que estos serán los que se reflejarán en la adjudicación y en los convenios.

Recuerde que el monto máximo a financiar es de 300 millones de pesos, y que el equipamiento alternativo no debe superar el 30% del total del proyecto.

La matrícula señalada para cada especialidad postulada debe estar de acuerdo a los reportes 2022 de Datos Abiertos Mineduc.

Al momento de imprimir, verifique que todo lo escrito se lee correctamente y que todas las columnas caben en una página oficio horizontal.

La propuesta de adjudicación se describe en cada pestaña de la especialidad que corresponda. En el caso de que se postule una misma especialidad para más de un establecimiento, se deberá copiar la pestaña de dicha especialidad.

Borre todas las pestañas de especialidad a las que no esté postulando.

I. ANTECEDENTES

a. Datos del Servicio Local de Educación Pública

SLEP	
Rut	
Dirección	
Comunas	
Región	

b. Datos del director(a)

Nombre completo	
Rut	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

c. Datos UATP

Nombre	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

d. Datos responsable del proyecto

Nombre	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

e. Montos solicitados

Total Equipamiento Decreto N° 240	100
Total Equipamiento Alternativo	30 23%
Total Solicitud	130

g. Montos solicitados por asignación presupuestaria

29.04 Mobiliario y otros	0
29.05 Máquinas y equipos	0
29.06 Equipos informáticos	0
29.07 Programas informáticos	130

130

f. Establecimientos y especialidades postuladas

Nombre Establecimiento	
RBD	
Comuna	

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matricula (3° y 4° medio)	

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matricula (3° y 4° medio)	

Nombre Establecimiento	
RBD	
Comuna	

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matricula (3° y 4° medio)	

Nombre especialidad	
N° y fecha RO	
Matricula (3° y 4° medio)	



 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ALEXANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- c. Of. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
- 1c. División Jurídica
- 4c. Total**

Exp: 9716-2023